

ORDENANZA Nº 268-MDJM

Jesús María, 18 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unanimitad de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 223-MDJM de fecha 21 de mayo del 2007 se aprobó el Programa de Fomento de la Conservación del Ornato denominado “*Renovemos Jesús María*”, que brinda apoyo con mano de obra gratuita para el pintado de fachadas de aquellos edificios que tengan una antigüedad de construcción superior a los 20 años que estén debidamente registrados ante la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Jesús María, disponiendo como único requisito que al menos el 80% de los propietarios o poseedores de los edificios no tengan deuda tributaria vencida del ejercicio fiscal anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, mediante Ordenanza Nº 250-MDJM se modificó el Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 223-MDJM, disponiéndose la fiscalización previa de los edificios postulantes, a efectos de verificar que los montos cancelados por Impuesto Predial de sus propietarios o poseedores correspondan a las características y metrajes de los predios.

Que, posteriormente la Ordenanza Nº 257-MDJM modificó el referido artículo, estableciéndose que al menos el 80% no tengan deuda vencida al 31 de diciembre del 2007.a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.

Que, la finalidad del Programa de Fomento de la Conservación del Ornato fue impulsar una cultura cívica de mantenimiento y mejora del ornato del distrito e incentivar la cultura tributaria, brindado apoyo gratuito para el pintado de fachadas.

Que, en la aplicación de las normas citadas se ha percibido que, luego del proceso de fiscalización de los predios solicitantes, ha habido un incremento notable del porcentaje de morosidad, imposibilitando su selección conllevando que no se pueda cumplir con el objeto de su creación, que no sólo es incentivar la cultura tributaria, sino principalmente mejorar el ornato de la ciudad; en tal virtud, resulta conveniente suprimir el requisito de la fiscalización previa de los predios solicitantes.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 223-MDJM

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 223-MDJM que aprobó el Programa de Fomento de la Conservación del Ornato denominado “Renovemos Jesús María” el que quedará redactado como sigue:

*“**Artículo Segundo.-** Facúltese al Despacho de Alcaldía para que determine los predios que serán seleccionados para ser beneficiados por el presente programa, siendo único requisito que al menos el 80% de los propietarios o poseedores de los edificios postulantes no deban tener deuda tributaria vencida del ejercicio fiscal anterior a la fecha de la calificación de la solicitud por la Gerencia de Rentas.”*

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que en todas las solicitudes que se encuentren pendientes de atención no se considere las deudas por diferencias de fiscalización generadas, para efectos del cálculo del porcentaje de morosidad y calificación de los Edificios solicitantes.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA